

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

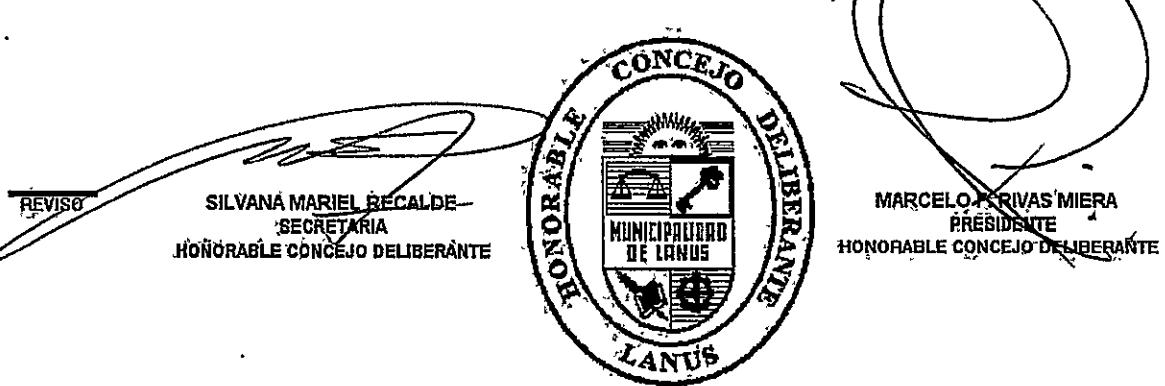
ORDENANZA

12751

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y la empresa Organización Sur Automotores S.A., representada por su Presidente el Sr. Claudio Vicente FORCINITI, por el cual se autoriza a la empresa citada, a instalar un stand de exposición en el Parque Eva Perón, mientras se lleve a cabo el programa Lanús Playa, con la condición de que la firma entregue la cantidad de ochenta (80) litros de pintura a la Municipalidad de Lanús, cuyo Convenio obra de fojas 13 a 14 del Expediente Nº S-89496/19 D.E. y D-00078/19 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-



"2019 - Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 - Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"

SOMULGADA POR DECRETO N°

0731

DE FECHA

01 MAR 2019

Registrada bajo el N° 12751

| |
|--------------------------|
| SANDRA F. PLACANICA |
| Jefe Int. Departamento |
| Disposiciones Generales |
| Dirección Administrativa |
| Secretaría de Gobierno |

ES (COPIA FIE) DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA

Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONVENIO.

La Municipalidad de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-68287409-7, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 5433, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. El Sr. Claudio Vicente Forciniti, DNI N° 12.153.140, en su calidad de Presidente, en adelante "LA EMPRESA", manifiestan lo siguiente:

Que la Municipalidad de Lanús, por segundo año consecutivo, está implementando el programa "Lanús Playa", el cual tiene como fin realizar una serie de actividades recreativas, deportivas y culturales durante los meses de enero y febrero para los vecinos de Lanús.

Que dicho programa se desarrollará desde el sábado 12 de enero hasta el domingo 24 de febrero de 2019, en el Parque Eva Perón (Córdoba y Purita, Remedios de Escalada Este) todos los sábados y domingos de 12 a 21 horas.

Que en este marco, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: -Objeto- LA MUNICIPALIDAD concede a LA EMPRESA autorización para la instalación de un "stand de exposición" en un espacio a determinarse en el Parque Eva Perón.

SEGUNDA: -Precio- Como contraprestación, LA EMPRESA se obliga a entregar a LA MUNICIPALIDAD ochenta (80) litros de pintura.

TERCERA: -Plazo- El presente convenio tendrá lugar por el tiempo en que se desarrolle el programa "Lanús Playa", es decir, desde la firma del presente hasta el domingo 24 de febrero de 2019.

CUARTA: -Obligaciones de La Empresa- LA EMPRESA se obliga a: 1) utilizar el espacio que LA MUNICIPALIDAD le cede únicamente los días sábados y

domingos en el horario de 12 a 21 hs; 2) instalar el "stand de exposición" de conformidad con las normas que rigen la materia; 3) exhibir en el stand únicamente productos vinculados con su giro normal y habitual; 4) no realizar sin autorización previa exhibiciones y/o demostraciones que afecten la tranquilidad de los vecinos; 5) al vencimiento del plazo del presente, retirar el stand de exposición, productos y demás elementos.

QUINTA: -*Responsabilidad*- LA MUNICIPALIDAD no asume responsabilidad alguna frente a los hechos de LA EMPRESA y/o dependientes de esta y/o terceros, vinculados con anuncios, patentes, marcas y/o nombres comerciales.

LA EMPRESA será responsable por todos los daños y perjuicios que como consecuencia de sus hechos, acciones u omisiones afecten a sus empleados y/o dependientes de aquella, así como también a los terceros en general y/o a EL MUNICIPIO.

Asimismo, son a exclusivo cargo de LA EMPRESA el pago de los impuestos y/o derechos nacionales, provinciales o municipales que graven la actividad específica que está desarrolle.

SEXTA: -*Resolución por incumplimiento*- El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a resolver el presente sin necesidad de interpellación o requerimiento alguno, siendo suficiente la comunicación de esa decisión por medio fehaciente.

SÉPTIMA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y que no pueda ser resuelta por acuerdo de las partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 00078 AL 2019



OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los ocho días del mes de febrero de 2019.


Nestor O. Grindetti
DNF 12153140

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS